



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Ayudas para el relanzamiento del autoempleo de personas que han causado baja en el régimen autónomos, para el inicio de la misma o distinta actividad en el mismo régimen (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Programa III. Medidas extraordinarias de empleo frente a las crisis por COVID-19.

APERTURA : 12/05/2020

CIERRE :

ESTADO : Abierta



un plazo de 6 meses, contado a partir del día siguiente a la nueva fecha de alta en el RETA objeto de la ayuda para el inicio de una nueva actividad. Dicha alta deberá llevarse a cabo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que pierda su vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Finalidad de la ayuda :

Ayudas para el relanzamiento del autoempleo de personas que han causado baja en el régimen de autónomos, para el inicio de la misma o distinta actividad en el mismo régimen.

Requisitos (a fecha de solicitud de la ayuda):

a) Haber causado baja en el RETA durante el periodo de vigencia del estado de alarma.

b) Haber posteriormente causado alta de nuevo en el RETA e iniciado la misma o distinta actividad en el mismo régimen y siempre antes de la solicitud de la ayuda.

c) Dicha alta deberá llevarse a cabo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que pierda su vigencia el Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones Públicas, así como con suspensiones, reducciones o bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social que se establezcan como medidas de fomento del empleo y con las prestaciones extraordinarias por cese de actividad, derivadas de la declaración del estado de alarma y reguladas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Obligaciones: ejercer la actividad y mantener la situación de alta en el RETA, de forma ininterrumpida, durante al menos dos años, desde la fecha de la nueva alta en RETA, la cual debe producirse en un periodo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el Estado de Alarma y sus prórrogas.

Fase empresarial : Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios :



Podrán ser beneficiarias del Programa III las personas trabajadoras que hayan causado baja en el RETA con posterioridad al inicio de la vigencia del Estado de Alarma y que posteriormente inicien una actividad, mediante su afiliación y alta en el mismo régimen.

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados :

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda : 7.500,00 euros. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

Normativa y solicitud

Órgano gestor

- **Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo**
- Teléfono: 924 02 73 80 dgpae.sexpe@extremaduratrabaja.net
- <http://www.juntaex.es/con04/director-general-de-planificacion-y-evaluacion-de-politicas-activas-de-empleo-del-sexpe>

Recursos de la subvención o ayuda



CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 8/2020 : CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19



Base Reguladora : Decreto Ley 8/2020, de 24 de abril



Folleto informativo :



Solicitudes :

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>